

CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2016/943, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 8 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y LA INFORMACIÓN EMPRESARIAL NO DIVULGADOS (SECRETOS COMERCIALES) CONTRA SU OBTENCIÓN, UTILIZACIÓN Y REVELACIÓN ILÍCITAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ley, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, **hasta el día 21 de diciembre de 2017**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: sg_politica.legislativa@mjusticia.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la Directiva referida.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 30 de noviembre de 2017

De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública sobre la transposición de la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas.

1. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

La oportunidad de la propuesta tiene su origen en la necesidad de cumplir con las obligaciones derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, trasponiendo la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas.

En el marco europeo eran patentes las diferencias que existían entre las legislaciones de los Estados miembros acerca de aspectos tales como el concepto mismo de secreto empresarial o comercial. Por ello, la directiva que ahora procede transponer viene a paliar tales carencias armonizando la legislación de los distintos Estados miembros con el objetivo último de fomentar la competitividad y evitar la práctica de comportamientos desleales que pueden afectar al comportamiento de los actores económicos en el mercado.

En el caso español, el grueso de la regulación sobre protección jurídica de los secretos empresariales se establece en el artículo 13 de la Ley de Competencia Desleal, si bien no puede decirse que fuera una regulación acabada, pues, aun siendo suficiente en el plano sustantivo al configurar con precisión las conductas ilícitas y sus presupuestos, presentaba algunas lagunas en relación con las medidas para proteger los secretos empresariales que han tenido que ser integradas por la jurisprudencia.

Por su parte, la directiva, además de prever una armonización de mínimos, ha establecido algunas disposiciones de carácter imperativo de las que carece la regulación vigente en materia de protección de secretos empresariales y que, visto el estándar de armonización formal requerido por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, deben ser incorporados a nuestro ordenamiento interno.

Así sucede, en particular, en relación con cuestiones como la definición de secreto empresarial, extensión de la protección de los secretos empresariales, la explotación no consentida de mercancías infractoras o la aclaración de las conductas en las que la obtención, utilización o revelación de secretos empresariales ajenos no puede considerarse ilícita, con una especial atención a la preservación de los derechos e intereses legítimos de los trabajadores y de sus representantes.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad y oportunidad viene determinada por la obligación del Estado español de transponer la citada Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas.

La directiva fija como plazo límite para la incorporación y trasposición de sus normas al ordenamiento jurídico español el 9 de junio de 2018.

3. Objetivos de la norma.

El objetivo fundamental de la norma es la transposición de la directiva europea de referencia, teniendo en cuenta que la misma viene a establecer un marco jurídico armonizado para toda la Unión en el que cada Estado miembro disponga de un sistema de protección integral de los poseedores de secretos empresariales frente a la obtención, utilización y revelación ilícitas de los mismos.

En este sentido, la regulación que se pretende impulsar habrá de establecer un conjunto normativo sustantivo y procesal, a la luz de lo estipulado por la directiva. Esta norma incluye aspectos tales como la definición de secreto empresarial, la determinación del alcance de la protección conferida o la protección en sede jurisdiccional civil de los secretos empresariales, al tiempo que pone a disposición de los poseedores legítimos de secretos empresariales las medidas, procedimientos y recursos necesarios para prevenir la realización de actos de obtención, divulgación y utilización ilícitas. También comprende entre sus objetivos poner fin a dichos actos, ordenando su cese; remover los efectos de la infracción; resarcir económicamente al poseedor de los daños y perjuicios realmente sufridos como consecuencia de la infracción; conseguir un equilibrio adecuado entre la protección de los secretos empresariales y otros intereses públicos, derechos de los trabajadores y el acceso a la información.

4. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No hay una alternativa no regulatoria para la transposición de la directiva, que debe ser necesariamente incorporada a la legislación española. No existe, por tanto, alternativa a la introducción de las necesarias modificaciones en la legislación española.

Como toda directiva, obliga a dictar una norma para incorporar sus contenidos al ordenamiento jurídico nacional o a identificar las normas mediante las que ya se entiende incorporada ésta. Al crear nuevas obligaciones y derechos, procede que la norma de transposición tenga rango de ley.

A la vista de la extensión de las cuestiones reguladas por la directiva europea así como a la vista de la dificultad de coherencia la sistemática de la regulación de la misma con la de la Ley de Competencia Desleal, se puede valorar utilizar esa vía, o bien efectuar la transposición por medio de una ley especial.